

**LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS
PUERTAS DE GARAJE MOTORIZADAS.
FECHA: MAYO de 2005**

R. D. 1630/1992, de 29 de diciembre, (...) de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

Art. 1. objeto y campo de aplicación

3. A los efectos de la presente disposición se entiende por "producto de construcción", en adelante "producto", cualquier producto fabricado para su incorporación con carácter permanente a las obras.

Art. 4. Especificaciones técnicas. Definiciones.

2. Definiciones.

"Norma armonizada". Norma establecida por organismos europeos de normalización de acuerdo con mandatos conferidos por la Comisión de la Comunidades Europeas con arreglo a los procedimientos establecidos en la Directiva que se traspone.

"Norma transposición de norma armonizada". Norma nacional de un estado miembro de la Comunidad Económica Europea que sea transposición de una norma armonizada.

Las referencias de las normas españolas "UNE" que sean transposición de normas armonizadas se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 5. Mercado CE.

1. El mercado CE indica que los productos cumplen alguna de las condiciones siguientes:

a) que son conformes con normas transposición de normas armonizadas.

2. La certificación de conformidad (...) autoriza al fabricante (...) para imprimir el marcado CE (...) en el propio producto, en una etiqueta fijada el mismo, en su embalaje o en los documentos comerciales de acompañamiento.

Art. 6. Certificado de conformidad.

5. La conformidad de los productos se determinará de acuerdo con lo indicado (...) con las excepciones siguientes:

b) cuando se trate de producciones por unidad, la conformidad podrá hacerse mediante una declaración con arreglo al procedimiento fijado en el apartado 2, párrafo B.3 del anexo III (...).

ANEXO III

Certificación de conformidad con las especificaciones técnicas.

2. Sistemas de certificación de conformidad.

b) Declaración de conformidad del producto por el fabricante sobre la base de:

3. Tercera posibilidad:

-Ensayo inicial de tipo del producto por el fabricante.

-Control de producción en fábrica.

En la guía Guidance Paper M, de 4 de mayo de 2005, de la Comisión, de comentarios a dicha Directiva, se hace referencia a ciertas excepciones o particularidades:

4.9.3 Producción por unidad (y no en serie) (artículo 13.5 de la Directiva de Productos de Construcción 89/106/CEE, que tengan que llevar el Marcado CE: (...) son productos de diseño único que se encargan para instalarse en una obra concreta. No deberían formar parte de un rango de productos iguales (...) ni ser ofrecidos en general a iniciativa del fabricante (mediante la publicación de catálogos o de otra forma de publicidad).

Bajo estas condiciones, la producción por unidad (y no en serie) comprende productos que estén:

- diseñados y fabricados bajo pedido y par fines específicos, o (...)

- hechos a medida conforme a un encargo específico (...).

También indica que:

para la producción por unidad, (...) es suficiente con la declaración de conformidad del fabricante en base a:

a) que el ensayo inicial de tipo hecho por él, utiliza métodos de ensayo y de determinación de las prestaciones convencionalmente aceptados y,

b) el control de producción en fábrica, para la certificación de la conformidad con las especificaciones técnicas en cuestión para permitir que el producto sea marcado CE.

Esto no debería traducirse en una reducción de la

prestación respecto a los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas. Para el propósito del control y de la vigilancia, esta declaración de conformidad debería indicar el uso previsto y la obra donde el producto va a incorporarse.

R. D. 1328/1995, de 28 de julio, por el que se modifica el R.D. 1630/1992, de 29 de diciembre, de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

Artículo único.

3º. (...) Art. 5. Mercado CE.

1. El mercado CE certifica que los productos cumplen alguna de las condiciones siguientes:

a) que son conformes con normas transposición de normas armonizadas.

2. El mercado CE significa que los productos cumplen los requisitos del apartado 1. Incumbirá al fabricante (...) cuidar de que el mercado CE figure en el propio producto propiamente dicho en una etiqueta adherida al mismo, en su embalaje o en los documentos comerciales.

ANEXO II

Inscripciones complementarias:

El mercado CE irá acompañado del nombre o la marca distintiva del fabricante, las dos últimas cifras del año de colocación del mercado y, cuando proceda, del número de certificado CE de conformidad.

Resolución de 28 de junio de 2004 de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se amplían los anexos I, II, y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se publican las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el periodo de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción.

ANEXO II

Normas armonizadas con la Directiva 89/106/CEE de productos de construcción.

Referencia norma UNE

UNE-EN 13241-1:2004.

Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones.

Norma de producto.

Parte 1: Productos sin características de resistencia al fuego o control de humos.

Fecha de aplicación de la norma armonizada e inicio del periodo de coexistencia: 01-05-04.

Fecha final del periodo de coexistencia/entrada en vigor mercado CE: 01-05-05. En esta norma europea EN 13241-1:2004 se indica en el apartado:

1.1 Generalidades

Esta norma europea especifica los requisitos de seguridad y prestaciones para puertas, portones y barreras, destinadas a instalarse en áreas accesibles a las personas y cuyo principal objetivo es dar seguridad de acceso a mercancías y vehículos acompañados de personas en locales industriales, comerciales o en garajes de viviendas. Esta norma europea también incluye las puertas comerciales tales como persianas enrollables y rejas enrollables cuando se usan como puertas en locales de venta al por menor, que están preparadas principalmente para el acceso de personas..... Estos dispositivos pueden ser operados manualmente o motorizados.

1.3 Aplicaciones específicas

Esta norma también se debería aplicar a las puertas motorizadas que han sido realizadas por la adición de una operación motorizada a una puerta manual ya instalada...

4.3 Maniobra motorizada

4.3.1 Generalidades. Todas las puertas motorizadas deben cumplimentar (...) los requisitos de la Norma Europea EN12453...

4.3.4 Seguridad eléctrica.

4.3.5 Compatibilidad electromagnética.

5 Mercado y etiquetado

Cada puerta debe ir provista de una etiqueta fijada de forma permanente y fácilmente legible, que muestre al menos la siguiente información:

a) fabricante o importador en la UE (nombre/detalles de contacto, por ejemplo, código o dirección);

b) tipo de puerta;

c) número de serie/número único de referencia de la puerta;

d) año de fabricación;

e) cualquier mercado legal (CE en los países miembros de la UE).

Quando se alcance la conformidad con el sistema de declaración de conformidad, el fabricante debe emitir una declaración de conformidad (declaración CE de conformidad) que autoriza al fabricante a imprimir el Marcado CE incluyendo la siguiente información:

- a) nombre y dirección del fabricante, o de su representante establecido en la EEA, y el lugar de producción;
- b) descripción del producto (tipo, identificación, uso,...);
- c) copia de todas la informaciones que acompañan al Marcado CE;
- d) disposiciones con las que el producto es conforme...;
- g) nombre y cargo de la persona facultada para firmar la declaración en nombre del fabricante o de su representante autorizado.

En el anexo ZB se menciona su relación con la Directiva de Máquinas y que sirve de apoyo a los requisitos esenciales de dicha Directiva de Máquinas. Dice que con las excepciones de algunos capítulos y anexos, esta norma es un medio para satisfacer los requisitos esenciales específicos de la correspondiente Directiva. En el anexo ZC se hacen observaciones del mismo tono que en el anexo ZB, pero referidas a la Directiva de Compatibilidad Electromagnética. Algunos de estos capítulos exceptuados de los anexos ZB y ZC se refieren respectivamente a la motorización de las puertas y a la inmunidad de los aparatos y equipos eléctricos y electrónicos y en ellos se hace referencia explícita a la Directiva de Compatibilidad Electromagnética y a la Directiva de Máquinas y dirige a otras normas, en especial la EN12453-1. Una puerta motorizada es considerada una máquina según el:

R. D. 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembro sobre máquinas.

Artículo 1.

2....se entenderá como "máquina" un conjunto de piezas u órganos unidos entre sí, de los cuales uno por lo menos habrá de ser móvil y, en su caso, de órganos de accionamiento, circuitos de mando y de potencia, u otros, asociados de forma solidaria para una aplicación determinada...

3. Quedan excluidas...:

- Las máquinas cuya única fuente de energía sea la fuerza humana, empleada directamente,...

A la vista de lo anterior, se desprende que las puertas motorizadas están incluidas dentro del campo de aplicación de cuatro directivas básicas:

- Directiva de productos de construcción.
 - Directiva de máquinas.
 - Directiva de baja tensión.
 - Directiva de compatibilidad electromagnética.
- En la norma EN 13241-1:2003 se relacionan otras normas para consulta. Entre éstas se destacan las siguientes (además de otras a las que remiten estas últimas):**

EN12445:2000 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones. Seguridad de utilización de las puertas motorizadas.
Métodos de ensayo.

EN12453:2000 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones.
Seguridad de utilización de las puertas motorizadas.
Requisitos.

EN12604:2000 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones.
Aspectos mecánicos.
Requisitos.

EN12635 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones.
Instalación y uso.

EN12978:1997 Puertas industriales, comerciales, de garaje y portones.
Dispositivos de seguridad para puertas y portones motorizados.
Requisitos y métodos de ensayo.

EN954-1 Seguridad de las máquinas.
Partes de los sistemas de mando relativos a la seguridad.
Principios generales para el diseño.

EN60204-1:1997 Seguridad de las máquinas.
Equipo eléctrico de máquinas.
Parte 1:Requisitos generales.

EN60335-1:1994 Seguridad de los aparatos eléctricos y análogos.
Parte 1: Requisitos generales.

Estas normas indican los requisitos generales que deben cumplir las puertas. La mayoría de ellas se refieren a aspectos relacionados con la fabricación, seguridad y ensayos.

Además de estas normas, también son de aplicación, en su caso, las siguientes:

EN60335-2-95:2001 Seguridad de los aparatos eléctricos y análogos.
Parte 2-95: Requisitos particulares para motorizaciones para puertas de garaje de apertura vertical para uso residencial.

EN60335-2-97:2000 Seguridad de los aparatos eléctricos y análogos.
Parte 2-97: Requisitos particulares para las motorizaciones de cierres enrollables, persianas, toldos y equipos análogos.

EN60335-2-103:2003 Aparatos eléctricos y análogos Seguridad.
Parte 2-103: Requisitos particulares para accionadores de portones, puertas y ventanas.

La Norma EN 12635 hace referencia a los aspectos de instalación y uso y como indica en su:

INTRODUCCIÓN

Esta norma europea de producto ha sido elaborada para cumplimentar las necesidades de fabricantes, usuarios, (...) con el propósito principal de aportar información para la instalación y uso, incluyendo mantenimiento de puertas industriales, de garaje y portones y utilizados para el tráfico de vehículos y peatones.

c) cuando la instalación es de puertas motorizadas consistentes en la combinación de componentes suministrados de origen diferente, el instalador es el fabricante de la maquinaria que se considera normalmente puesta en el mercado tras la instalación. La información de las diferentes fuentes necesita ser compilada:

para la compatibilidad de los componentes y para su instalación;

y para proveer al usuario final la información para utilización segura y mantenimiento.

Esta norma europea puede ser utilizada para redactar la información de uso y mantenimiento. Esta norma europea puede ser utilizada para redactar la información a proveer con el componente(s) utilizado(s) para la actualización de puertas existentes (por ejemplo, puertas de maniobra manual mejoradas a maniobra motorizadas).

1.1. Generalidades

Esta norma europea especifica la información que debe ser suministrada por el fabricante de la puerta y el fabricante de los componentes para asegurar una instalación, maniobra, uso (incluyendo mantenimiento y reparación) seguros de las puertas, portones y barreras que se pretenden instalar en áreas accesibles al público y cuyo principal objetivo es dar acceso seguro a mercancías y vehículos acompañados de personas en locales industriales y comerciales o residenciales.

Esta norma también cubre puertas comerciales tales como persianas enrollables o rejas enrollables utilizadas en locales comerciales que están destinados principalmente para el acceso de personas mas que para vehículos o bienes.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

3.1 instalador profesional

persona u organización competente que se ofrecen a terceras partes para los servicios de instalación de puertas incluyendo la mejora.

3.3 libro de mantenimiento

libro que incluye los datos generales relacionados con una puerta específica y que contiene un espacio adecuado donde pueden incluirse registros de inspecciones, ensayos, mantenimiento y cualquier reparación o modificación de la puerta.

3.4 propietario

persona física o jurídica que tiene el poder de disposición de la puerta y toma la responsabilidad de su maniobra y uso.

5.1 Instalación

La documentación debe establecer que la puerta o los componentes individuales deben ser instalados de acuerdo con las instrucciones suministradas por el fabricante.

Las instrucciones de instalación deben establecer que todos los requisitos de las Normas Europeas EN 12604 y EN 12453 deben ser cumplimentadas y si es necesario verificadas.

5.2. Etiquetado

Las instrucciones de instalación deben establecer que, tras completar la instalación, la puerta sea etiquetada de acuerdo con la norma EN 13241-1:2000 posterior a su instalación.

5.3 Recepción

Una vez terminada la instalación, debe ser entregada al propietario la documentación mínima

	<i>siguiente:</i> <i>a) instrucciones de funcionamiento;</i>